

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. **01**

Fecha: 17/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320150021500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HERNAN MORENO SINITAVE	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO	Auto obedezcase y cumplase De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA mediante providencia del 17 de agosto de 2021, que declaró CONFIRMAR parcialmente la sentencia de primera instancia dictada el 22 de mayo de 2018, que concedió súplicas de la demanda.	14/01/2022	
05001333300320150021500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HERNAN MORENO SINITAVE	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Auto obedezcase y cumplase De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA mediante providencia del 17 de agosto de 2021, que declaró CONFIRMAR parcialmente la sentencia de primera instancia dictada el 22 de mayo de 2018, que concedió súplicas de la demanda.	14/01/2022	
05001333300320150135400	Conexo	LETICIA ROJAS VDA DE GAVIRIA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto obedezcase y cumplase De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA mediante providencia del 04 de agosto de 2021, que declaró CONFIRMAR la sentencia de primera instancia dictada el 29 de julio de 2016, que ordenó seguir adelante con la ejecución.	14/01/2022	
05001333300320160098400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ENRIQUE TORRES NAVARRETE	SENA	Auto obedezcase y cumplase De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA mediante providencia del 29 de octubre de 2021, que declaró CONFIRMAR la sentencia de primera instancia dictada el 23 de septiembre de 2019, que ordenó denegar las pretensiones de la demanda.	14/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320160098400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ENRIQUE TORRES NAVARRETE	COLPENSIONES	Auto obedezcase y cumplase De conformidad con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA mediante providencia del 29 de octubre de 2021, que declaró CONFIRMAR la sentencia de primera instancia dictada el 23 de septiembre de 2019, que ordenó denegar las pretensiones de la demanda.	14/01/2022	
05001333300320160104700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIETH TIBIZAY RODRIGUEZ ESTRADA	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Debido a fallas técnicas en la conexión a internet, no fue posible efectuar la audiencia inicial que estaba programada para el 06 de diciembre de 2021. Por lo anterior, se CONVOCA nuevamente para la realización de esta audiencia INICIAL, de que trata el artículo 180 del CPACA, para el día (02) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	14/01/2022	
05001333300320180039800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CAMILO DUQUE	ESE HOSPITAL SAN PEDRO DE SABANALARGA	Auto que resuelve Así las cosas, el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal. Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza laboral del proceso, se procederá a darle la prelación que corresponda, dentro de su grupo de procesos laborales. En este momento, este Juzgado se encuentra profiriendo sentencias de los asuntos que pasaron a despacho durante los años 2017 y 2018.	14/01/2022	
05001333300320190052500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ JANETH ISAZA FLOREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que resuelve Resuelve excepciones previas - Dispone sentencia anticipada, acepta pruebas y fija litigio (...)	14/01/2022	
05001333300320190052700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VILMA AMELIA ARANGO JARAMILLO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que resuelve Resuelve excepciones previas - Dispone sentencia anticipada, acepta pruebas y fija litigio	14/01/2022	
05001333300320190054200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NIDIA MERCEDES CASTAÑEDA PEREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que resuelve Resuelve excepciones previas - Dispone sentencia anticipada, acepta pruebas y fija litigio	14/01/2022	
05001333300320200008100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORA MARGARTIA LARREA LARREA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que resuelve Resuelve excepciones previas - Dispone sentencia anticipada, acepta pruebas y fija litigio	14/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200008700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCELA PATRICIA BETANCUR GUTIERREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que resuelve Dispone sentencia anticipada, acepta pruebas y fija litigio	14/01/2022	
05001333300320210021100	Conexo	JOSE DAVID SANCHEZ VALENCIA	MUNICIPIO DE ARGELIA	Auto rechazando por caducidad 1. RECHAZAR la demanda de ejecución propuesta por el señor JOSÉ DAVID SÁNCHEZ VALENCIA en contra del MUNICIPIO DE ARGELIA, por haber operado la caducidad para el ejercicio del medio de control. 2. En firme la presente providencia, se ordena el archivo de la actuación. 3. Se reconoce personería al Dr. CÉSAR AUGUSTO CARVAJAL GIRALDO, abogado en ejercicio, para representar los intereses de la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y s.s. del Código General del Proceso y en los términos del poder conferido, visible en las páginas 3 y 4 del documento número 1 del expediente electrónico.	14/01/2022	
05001333300320210038300	Conexo	MARTHA LUCIA TOBON GOMEZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto librando mandato de ejecución 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la señora MARTHA LUCIA TOBÓN GÓMEZ y contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG, por la diferencia que resulte de las obligaciones contenidas en la Sentencia del 29 de abril de 2016, confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante providencia del 23 de marzo de 2017 y el reconocimiento y/o pago parcial efectuado por la administración mediante la Resolución No. 201850028386 del 09 de abril de 2018. 2. No se libraré el mandamiento de pago específicamente por el valor señalado en la pretensión 2., porque su liquidación corresponde a otra etapa del proceso ejecutivo, y de conformidad con la prueba que se solicite, decrete y practique en oportunidad. 3. La entidad dará cumplimiento al fallo que se ejecuta en los términos señalados en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y reconocerá intereses moratorios sobre los valores debidos, desde (...)	14/01/2022	
05001333300320210038400	Conexo	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATLEYA - COMPARTIMENTO 1	EJERCITO NACIONAL	Auto librando mandato de ejecución 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de JUAN DAVID CASTELLANOS LAMAR Y MARIA DEISY GUZMÁN DE LAMAR en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EÉRCITO NACIONAL por las obligaciones contenidas en la Sentencia del 30 de julio de 2014 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Medellín, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia- Sala de Descongestión. La providencia en su parte resolutive dice: (...)	14/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210038500	Conexo	ALIANZA FIDUCIARIA	POLICIA NACIONAL	Auto niega mandamiento de pago 1. NEGAR el Mandamiento de pago que solicita la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., que manifiesta actuar única y exclusivamente como Administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC, contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL. 2. Disponer el archivo del expediente.	14/01/2022	
05001333300320210038600	Conexo	FONDO NACIONAL DE PRETACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	LILIAM DE JESUS CARVAJAL MONTOYA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la solicitud de ejecución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la parte ejecutante dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, dé cumplimiento a los requisitos que se mencionan a continuación, so pena de rechazo: Se debe remitir por medios electrónicos el escrito de demanda y los anexos a la dirección electrónica de la ejecutada, lo cual debe acreditar ante el Juzgado por medio de mensajes de datos dirigido al correo electrónico: adm03med@cendoj.ramajudicial.gov.co.	14/01/2022	
05001333300320210040000	CONCILIACION	YARITZA DEL CARMEN RENTERÍA SERNA	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto termina proceso por Conciliación 1. APROBAR la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL entre la señora YARITZA DEL CARMEN RENTERIA SERNA y LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en la forma y términos consignados en el acta de audiencia de fecha de 02 de diciembre de 2021, ante la Procuraduría 222 JUDICIAL II para Asuntos Administrativos de la ciudad de Medellín, con referencia al reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de sus cesantías parciales y/o definitivas. 2. El acuerdo conciliatorio se hará exigible pasado un mes desde la fecha de ejecutoria de esta providencia. 3. Se dará cumplimiento al presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 4 En firme esta providencia, por Secretaría se expedirán las copias respectivas que soliciten las partes interesadas, con la constancia de su notificación y ejecutoria (artículo 114 del Código General del Proceso)..	14/01/2022	
05001333300320220000300	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	EDWARD DE JESUS MESA HINCAPIE	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto rechazando la demanda 1. RECHAZAR la demanda que en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO promueve el señor EDWARD DE JESÚS MESA HINCAPIÉ contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD. 2. ARCHIVAR las diligencias.	14/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

EN LA FECHA

17/01/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)